



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Por medio del cual se constituye y reglamenta el Comité de Gestión.

La suscrita Rectora, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y mediante el presente Reglamento regula la constitución, responsabilidades y competencias del Comité de Gestión, así como las de sus miembros, teniendo como objetivo principal buscar la calidad y la excelencia en el servicio a través del mejoramiento de los procesos institucionales, por lo tanto,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución está certificada bajo la norma ISO 9001 y se cumple con la implementación del decreto 1072 de 2015 de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Que es necesario regular el funcionamiento interno del Comité de Gestión.
3. Que se requiere de un equipo encargado de hacer seguimiento a los procesos de Gestión de la Institución a fin de cumplir las Políticas Provinciales en materia de Calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Que es necesario asegurar un ambiente de respeto, de orden, de tolerancia, de trabajo y compromiso de los miembros, que facilite el buen funcionamiento institucional y su proyección a la comunidad circundante.
5. Que el Comité de Gestión será un espacio democrático y participativo, abierto al cambio necesario para que entre todos se alcance la mejora continua de los procesos.

ACUERDA:

Capítulo 1. Constitución y Naturaleza

Artículo 1º

El Comité de gestión es el equipo líder en la institución que cumple funciones de apoyo al mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad. Por su condición de líder cohesionan los miembros de la institución con criterios de unidad, éticos y profesionales según los lineamientos generales del Proyecto Educativo Institucional y su propio reglamento. Integrado por la Rectora, Coordinadora Académica, Coordinadoras de Convivencia, Coordinadora de Gestión, Ecónoma cuando se requiera y personal que la rectora considere conveniente.

Capítulo 2. Duración y finalidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Artículo 2º

El Comité de Gestión es de duración indefinida, de carácter administrativo y guía la Política del sistema de gestión de la institución.

Artículo 3º

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Comité de gestión.

Capítulo 3. Responsabilidades y Principios de los Miembros del Comité

Artículo 4º

Son responsabilidades del comité:

1. Analizar resultados de evaluación institucional
2. Apoyar el mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión
3. Participar en la planeación, evaluación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI)
4. Socializar el protocolo de bioseguridad con la comunidad educativa incluyendo contratistas
5. Aislar los casos sospechosos y al tratarse de estudiantes, informar inmediatamente a las familias.
6. Reportar a los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Provincia los casos sospechosos.
7. Hacer seguimiento, monitoreo y registro de los casos sospechosos
8. Informar al empleado o familia de estudiante, la asignación y finalización de aislamiento preventivo en casa
9. Definir y ejecutar las acciones de comunicación para la prevención y manejo de casos de COVID-19
10. Planear la promoción de la oferta, admisión y matrícula de estudiantes
11. Elaborar el Plan Operativo
12. Ser el mecanismo para la socialización de los resultados de los procesos, analizarlos y tomar decisiones según el caso
13. Actualizar la matriz de riesgos
14. Apoyar al presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y generar acciones en caso de ser necesarias.
15. Análisis de los resultados de clima organizacional
16. Analizar el reporte interno de actos y condiciones inseguras
17. Apoyar a la alta dirección especialmente en lo relacionado con los informes sobre SG



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

18. Impulsar la cultura de calidad, mejoramiento continuo, así como la cultura de trabajo por procesos y toma de decisiones basadas en evidencias.
19. Darse su propio reglamento

Artículo 5°

Se establecen otros principios propios del Comité de Gestión

- 1) Las determinaciones tomadas por el Comité deben ser de carácter democrático, respetando siempre la decisión de la mayoría.
- 2) Las decisiones tomadas por el Comité deben ser objetivas es decir fundamentadas y aceptadas por la rectora que lo preside
- 3) Los miembros del Comité de Gestión deben ser prudentes y respetuosos de las decisiones tomadas en las reuniones

Capítulo 4. Funciones generales del Comité de Gestión:

Artículo 6°

Son funciones del comité de gestión las siguientes:

- 1) Impulsar la cultura de mejoramiento continuo, así como la cultura de trabajo por procesos y toma de decisiones basadas en evidencias.
- 2) Adelantar los procesos de diseño, implementación, apoyo, seguimiento y mejora continua, para lograr una óptima implementación del SG.
- 3) Definir de manera consensuada las estrategias y mecanismos que deberán utilizar los diferentes procesos para el cumplimiento del plan operativo y los objetivos del SG.
- 4) Apoyar a la alta dirección especialmente en lo relacionado con los informes sobre SG
- 5) Diseñar, Analizar y evaluar los resultados de las mediciones de los indicadores de calidad

Capítulo 6. Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Miembros del Comité

Artículo 7°

Son deberes del Comité de Gestión:

- 1) Asistir a todas las reuniones del Comité de gestión, a las que sean debidamente convocados, así como a las comisiones de trabajo a las que hayan sido requeridos, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- 2) Cumplir con las tareas que el propio comité asigne.
- 3) Manejar adecuadamente la documentación del SG.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

- 4) Identificar necesidades de mejora del sistema generadas por la dinámica misma de éste.
- 5) Presentar al comité las solicitudes de modificación, creación o eliminación de documentos del SG de acuerdo al instructivo definido para ello.

Artículo 8°

Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Comité de gestión:

- a) Ejercer su derecho a voto en todos los asuntos que procedan.
- b) Presentar al Pleno del Comité las propuestas, preguntas, informes o iniciativas que estimen conveniente.
- c) Exponer con total libertad y respeto su opinión en los debates que se susciten en las reuniones del Comité.
- d) Disponer de los recursos materiales que sean asignados para el adecuado funcionamiento del comité
- e) Ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité
- f) Ausentarse de una reunión con una causa plenamente justificada

Artículo 9°

Se establecen como prohibiciones para los miembros del Comité de gestión, las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité de gestión.
- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Comité de gestión o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- c. Revelar información de temas tratados en el Comité de gestión, sin autorización.
- d. Hacer negocios u obtener beneficios por pertenecer a este Comité

Capítulo 6. Responsabilidades de los integrantes

Artículo 10°

Son funciones del(a) coordinador(a) de gestión en su calidad de Secretario(a):

- a. Entregar el orden del día con un día de antelación.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden, máximo 8 días después de la reunión, consignarla en el software Daruma®4 y enviarla a los integrantes del Comité a sus correos electrónicos.

Capítulo 8. De los Invitados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Artículo 11°

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, puede ser convocado por la Rectora en las deliberaciones del Comité de Gestión con voz, pero sin voto.

Capítulo 9. Quórum Decisorio.

Artículo 12°

Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Comité de Gestión

Parágrafo: En caso de no darse el Quórum deliberatorio en una reunión, se convoca a una próxima para el mismo tema y el Quórum deliberatorio será, en este caso, el número de asistentes; y el quórum decisorio cualquier número plural de los asistentes.

Artículo 13°

Los integrantes del Comité de gestión que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 14°

El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Capítulo 10. Reuniones.

Artículo 15°

El pleno del Comité se reunirá por lo menos una vez al mes con carácter ordinario y, con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario. La convocatoria de las reuniones, estará a cargo de la rectora o la coordinadora de gestión.

Comuníquese y cúmplase.

Bello, 10 de febrero de 2022

Mary Luz Rodas Gallego
Coordinadora Académica

Nora Lilibiana Arenas R
Coordinadora de Convivencia Secundaria

Mra. Vanesa P. Vifallos De León
Coordinadora de Convivencia Primaria

Adriana María Rojas Rave
Coordinadora de Gestión

Mra. Amparo Santamaría
Rectora